



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR
Dirección de Ingresos

Grupo de Liquidaciones Oficiales

SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 176

Fecha: mayo 20 de 2025

“Por medio de la cual se profiere “DETERMINACION OFICIAL POR EL NO PAGO DE ESTAMPILLA PRODESARROLLO, IMPUESTO DE REGISTRO Y TASA DE SISTEMATIZACION Y SANCION POR EL NO PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO”

I. COMPETENCIA

El director de Ingresos de la secretaria de Hacienda del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en Decreto 299 de 2024, profiere **DETERMINACION OFICIAL POR EL NO PAGO DE LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO, IMPUESTO DE REGISTRO Y TASA DE SISTEMATIZACION** correspondiente a la escritura No. 1256 de documento por compra venta y cancelación de hipoteca al sujeto pasivo: JACKELINE SUZETTE HOWARD, identificada con C.C./Nit No. 40.989.998

1. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Que el Profesional Universitario de la Dirección de Ingresos en desarrollo del programa de fiscalización “OMISOS EN EL PAGO DE LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO, IMPUESTO DE REGISTRO Y TASA DE SISTEMATIZACION”, inició investigación al contribuyente, JACKELINE SUZETTE HOWARD identificada con C.C./Nit No 40.989.998 para establecer las bases gravables, determinar la existencia de hechos gravados y verificar el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales, relacionadas con la estampilla pro desarrollo, impuesto de registro, tasa de sistematización.

EXPLICACION SUMARIA

Que la Dirección de Ingresos de la secretaria de Hacienda del Departamento de Bolívar, en desarrollo de análisis de la información, evidencio el no pago de los derechos de sistematización por parte de la Contribuyente: JACKELINE SUZETTE HOWARD, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.989.998.

Que, consultada la base de datos del MAT, se evidenció el no pago del derecho de sistematización, la cual fue regulada por el decreto 578 de 2011 y modificaciones.

Estos valores se reajustarán anualmente de acuerdo al índice de inflación

Que de acuerdo al párrafo 1 del artículo 386 del Estatuto de Rentas del Departamento de Bolívar, Ordenanza 384 de 2024, en el caso de que la omisión de la declaración se refiera a las retenciones en la de impuestos departamentales, será equivalente al 10% de la base gravable de la última declaración presentada o al 10% del valor de las consignaciones o de los ingresos brutos del periodo al cual corresponda.

Que consultada la base de datos del sistema Administrativo Integral de Gestión Tributaria (SAIGT WEB) Y MAT, se evidencio la omisión por parte del sujeto pasivo, **JACKELINE SUZETTE HOWARD**, del cumplimiento del deber de pagar el valor de la Estampilla Pro desarrollo, impuesto de registro y tasa de sistematización.

Que en virtud de lo dispuesto el Artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional y la Ordenanza Departamental No.384 de 2024 de acuerdo al ACTO PREVIO No.AC-PR-IR-20927 y acto aclaratorio No., acto por medio del cual se evidencio la omisión por parte del sujeto pasivo: JACKELINE SUZETTE HOWARD, identificada con C.C. así:

No. ESCRITURA	ACTO
1625	COMPRAVENTA
1625	CANCELACION HIPÓTECA

Que, ante la omisión antes señalada, el grupo de fiscalización profirió el acto previo No. AC-PR-IR-20927 de diciembre 27 de 2024 y nota aclaratoria por omisión en el pago impuesto de registro con la finalidad de que el sujeto pasivo presentará el pago del valor de la estampilla ProDesarrollo, Impuesto de registro y tasa de sistematización, dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del acto.

Que con anterioridad al vencimiento de los términos del acto previo y aclaratoria al respectivo acto, , el Sujeto pasivo dio respuesta a los actos y solicito la suspensión de los términos de estos actos con el fin de agilizar el procedimiento tributario, acogiéndose al acto previo y aclaratoria proferido por el grupo de Fiscalización, debidamente notificado, con base en estas el Área de Fiscalización realizo las verificaciones pertinentes y de acuerdo al resultado,





GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

Dirección de Ingresos
Grupo de Liquidaciones Oficiales
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 176
Fecha: mayo 20 de 2025

“Por medio de la cual se profiere “DETERMINACION OFICIAL POR EL NO PAGO DE ESTAMPILLA PRODESARROLLO, IMPUESTO DE REGISTRO Y TASA DE SISTEMATIZACION Y SANCION POR EL NO PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO”

el Grupo de Liquidación determinó el valor de la estampilla ProDesarrollo, impuesto de registro, sanción por el no pago del impuesto de registro y tasa de sistematización por el no pago en los términos previstos en la Ordenanza 384 de 2024 y artículo 717 del Estatuto Tributario Nacional, así:

No. ESCRITURA	ACTO	CONCEPTO	BASE GRAVABLE	VALOR ESTAM/IMPUESTO/TASA
1256	CANCELACION HIPOTECA	IMPUESTO DE REGISTRO	\$ 22.258.257	\$ 154.667
1256	CANCELACION HIPOTECA	DERECHOS DE SISTEMATIZACION	\$ 22.258.257	\$ 34.332
1256	COMPRAVENTA	IMPUESTO DE REGISTRO	\$ 618.000.000	\$ 6.180.000
1256	COMPRA VENTA	ESTAMPILLA PRODESARROLO	\$ 618.000.000	\$ 3.090.000
1256	COMPRA VENTA	DERECHOS DE SISTEMATIZACION	\$ 618.000.000	\$ 34.332

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar oficialmente el valor de la estampilla pro desarrollo por concepto cancelación de hipoteca y compra venta y permuta de la escritura No.1256 al sujeto pasivo, JACKELINE SUZETTE HOWARD identificado con C.C./Nit No 40.989.998 por valor de \$ 3.090.000, oo (**TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS MCTE**), discriminado así:

No. ESCRITURA	ACTO	BASE GRAVABLE	%	VALOR ESTAMPILLA PRODESARROLLO
1256	COMPRAVENTA	\$ 618.000.000		\$ 3.090.000
TOTAL				\$ 3.090.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar oficialmente el valor del impuesto de registro por concepto de cancelación de hipoteca y compra venta de la escritura 1256 al sujeto pasivo, JACKELINE SUZETTE HOWARD identificado con C.C. No 40.989.998 por valor de \$ 6.334.667, oo (**SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS. MCTE**), discriminado así

No. ESCRITURA	ACTO	BASE GRAVABLE	%	VALOR IMPUESTO DE REGISTRO
1256	CANCELACION DE HIPOTECA	\$ 22.258.257		\$ 154.667
1256	COMPRA VENTA	\$ 618.000.000		\$ 6.180.000
	TOTAL			\$ 6.334.667





GOBERNACIÓN
de BOLIVAR
Dirección de Ingresos

Grupo de Liquidaciones Oficiales

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 176

Fecha: mayo 20 de 2025

“Por medio de la cual se profiere “DETERMINACION OFICIAL POR EL NO PAGO DE ESTAMPILLA PRODESARROLLO, IMPUESTO DE REGISTRO Y TASA DE SISTEMATIZACION Y SANCION POR EL NO PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO”

ARTÍCULO TERCERO: Determinar oficialmente el valor de la tasa de sistematización por concepto de compra venta y permuta de la escritura 1256 al sujeto pasivo, JACKELINE SUZETTE HOWARD identificado con C.C./Nit No 40.989.998 por valor de \$ 68.664, oo (**SESENTA Y OCHO MIL SEISIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS. MCTE**), discriminado así

No. ESCRITURA	ACTO	TASA DE SISTEMATIZACION
1256	CANCELACION DE HIPOTECA	\$ 34.332
1256	COMPRA VENTA	\$ 34.332
TOTAL		\$ 68.664

ARTÍCULO CUARTO: Imponer sanción del 10% Al sujeto pasivo \$ 68.664 C.C. 40.989.998 por el no pago del impuesto de registro por concepto compra venta y permuta de la escritura No. 1256

No. ESCRITURA	ACTO	BASE GRAVABLE	%	IMPUESTO	SANCION 10%%
1256	CANCELACION DE HIPOTECA	\$ 22.258.257		\$ 154.667	\$ 299.000
1256	COMPRA VENTA	\$ 618.000.000		\$ 6.180.000	\$ 618.000
	TOTAL				\$ 917.000

Sanción mínima 6 UVT (hoy \$ 49.799) de acuerdo al artículo 383 de la Ordenanza 384 de 2024

El total a cancelar por la sanción es la suma de \$, 917.000, oo mcte (NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS MCTE)

Esta Determinación Oficial de la estampilla ProDesarrollo, Impuesto de registro y tasa de sistematización se establece sin perjuicio de los intereses de mora que origine el no pago oportuno del impuesto por cada día calendario de retardo, calculados a partir del vencimiento del término en que debió haberse cancelado y deben ser cancelados al momento del pago de las estampillas en mora.

ARTÍCULO QUINTO: Se informa al sujeto pasivo, que ante la expedición y notificación de la determinación oficial del Impuesto registro e imposición de la sanción, procede una de las siguientes conductas:

- a. Presentar el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 453 de la Ordenanza No. 384 del 2024, ante el Grupo de Discusión de actos de la Dirección Financiera de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, ubicado en la Carretera Troncal de Occidente, Kilometro No. 3, Sector Miranda-El Cortijo, Turbaco-Bolívar, correo electrónico; contactenos@bolivar.gov.co Y debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - i. Expresión concreta de los motivos de inconformidad
 - ii. Que se interponga dentro de la oportunidad legal.
 - iii. Que se instaure directamente por el contribuyente, responsable, o agente retenedor, perceptor o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante legal.
Cuando se trate de agente oficioso, la persona por quien obra, ratificara la actuación del agente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del auto de admisión del recurso; si no hubiere ratificación se entenderá que el recurso no se presentó en debida forma y se revocara el auto admisorio.





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección de Ingresos

Grupo de Liquidaciones Oficiales

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 176

Fecha: mayo 20 de 2025

“Por medio de la cual se profiere “DETERMINACION OFICIAL POR EL NO PAGO DE ESTAMPILLA PRODESARROLLO, IMPUESTO DE REGISTRO Y TASA DE SISTEMATIZACION Y SANCION POR EL NO PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO”

iv. Para los efectos anteriores, únicamente los abogados inscritos podrán actuar como apoderados o agentes oficiosos. Que se acredite el pago de la respectiva liquidación privada, cuando el recurso se interponga contra una liquidación de revisión o de corrección aritmética

- b. Aceptar totalmente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la Determinación Oficial y sanción del Impuesto de registro, tasa de sistematización y estampilla ProDesarrollo los hechos planteados en la misma, y en consecuencia efectuar el respectivo pago.
- c. En cualquier tiempo, a partir de la fecha de notificación de la Determinación Oficial del Impuesto de registro, el sujeto pasivo podrá solicitar acuerdo de pago, ante la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar.

Si vencido el plazo de los dos (2) meses establecidos para la interposición del recurso de reconsideración, el contribuyente no radicó su solicitud, podrá interponer revocatoria directa, según lo establecido en el Artículo 464 de la Ordenanza 384 de 2024.

En caso de requerir información adicional, puede acercarse a la Dirección de Ingresos de la secretaria de Hacienda del Departamento de Bolívar, ubicada en ubicada en la Carretera Troncal de Occidente, Kilometro No. 3, Sector Miranda-El Cortijo, Turbaco-Bolívar.

NOTIFÍQUESE de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN
Director de Ingresos
Secretaría de Hacienda de Bolívar

Proyecto: Rafael Enrique Reales Barcasnegras-Profesional Especializado Código 222 Grado 07



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección de Ingresos

Grupo de Liquidaciones Oficiales

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 176

Fecha: mayo 20 de 2025

“Por medio de la cual se profiere “DETERMINACION OFICIAL POR EL NO PAGO DE ESTAMPILLA PRODESARROLLO, IMPUESTO DE REGISTRO Y TASA DE SISTEMATIZACION Y SANCION POR EL NO PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO”